



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Primero (1) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

INTERLOCUTORIO # 0036-2024

RADICADO: 2024- 00014-00

DEMANDANTE : CORPORACION INTERACTUAR

DEMANDADOS : OMAR ENRIQUE PACHECO CANTERO

C.C. No. 8364096

MARIA FERNANDA ORTIZ DIAZ

No. 1040519747

ASUNTO A TRATAR.

Aclara mandamiento de pago.

La apoderada de la parte demandante, solicita aclaración del mandamiento de pago librado mediante auto 034-2024 del 31 de enero de 2024, en relación a la liquidación de los intereses de mora, toda vez que en la demanda , se solicita que éstos sean liquidados conforme lo dispone el artículo 884 del C. Co. por haber sido otorgado el crédito bajo la modalidad de MICROCREDITO.

Por lo tanto, mediante el presente proveído se aclara el literal c) del numeral PRIMERO de auto ya mencionado.

Así las cosas, El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE ANTIOQUIA.

RESUELVE:

c) Por los intereses moratorios causados a partir del 10 de marzo de 2022, y hasta su total cancelación, liquidados a la tasa equivalente conforme lo dispone el Art. 884 del C. de Co., y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 111 de la Ley 10 de 1999, por cuanto que el crédito otorgado a los demandados fue otorgado bajo dicha modalidad de MICROCREDITO.

NOTIFIQUESE :

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ

